

Los puntos prácticos más importantes sobre propiedad, planta y equipo



Hay 9 puntos específicos sobre propiedad, planta y equipo que debemos conocer y que vale la pena tener en cuenta para ver si estamos registrando la información de manera adecuada.

Me tomé la tarea de indagar en las leyes y decretos cosas importantes que tienen que ver con aspectos fiscales en cuanto a este tema y tenemos lo siguiente:

Propiedad, planta y equipo.

a) Normas de aplicación: La NIC 16: Propiedad, Planta y Equipo; y la NIC 36: Deterioro de valor.

b) Tratamiento fiscal: Los bienes a los que se refiere el presente apartado son aquellos activos fijos tangibles que se tienen con el fin de ser usados en la generación de rentas gravables y no para ser vendidos como giro normal de operaciones. Estos activos deberán registrarse con apego al principio de costo histórico que comprenderá el monto efectivamente pagado o por pagar de los activos, más otros costos necesarios para ponerlo en uso o explotación. Asimismo, en el caso de permutas de activos, el costo vendrá determinado por el valor neto en libros de los bienes propios entregados, más el efectivo o equivalentes que complementarán la transacción o menos el monto que sea recibido a cambio. Los activos fijos se depreciarán sobre bases sistemáticas, considerándose, además, las disposiciones que expresamente establece el RLISR.

Para los fines del impuesto sobre las utilidades sólo son aceptables los métodos de:

1. Línea recta y
2. Suma de los dígitos

Estos aplicados de conformidad con los años estimados de vida útil establecidos en el Anexo del Reglamento de la ley, sin perjuicio de otras depreciaciones autorizadas por la Dirección General de

Tributación en casos específicos, o las depreciaciones aceleradas que se llegaren a autorizar mediante Resolución General amparada a las facultades concedidas en la LISR.

Ojo porque las depreciaciones que no sean aplicadas en un período específico del impuesto sobre las utilidades no podrán deducirse en otro periodo distinto.

Aquí es importante recalcar que tampoco procede la deducción del gasto por depreciación por revaluación de activos, aun cuando la norma internacional establezca como técnicamente correcto, la revaluación de activos fijos para efectos financieros.

No es deducible la pérdida originada por deterioro en el valor de los activos, por cambios en el valor de mercado. La disminución del valor de mercado de un activo debe considerarse como un deterioro del activo, según la NIC 16 Y 36. Sin embargo, para la determinación de la obligación tributaria, a pesar de que el bien o activo sea utilizado en la generación directa de rentas gravables, este gasto deberá considerarse como gastos no deducibles de conformidad con lo que se establece en el RLISR, por corresponder a estimaciones realizadas para cuantificar su deterioro.

Asimismo, de conformidad con el principio de devengo, las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro, salvo las estimaciones estipuladas para la determinación de las depreciaciones y agotamientos, el porcentaje de gastos establecidos para los profesionales y para las empresas constructoras establecido en de la Ley y el Reglamento del impuesto sobre la renta. De conformidad con lo establecido en la LISR, serán gravables las utilidades o deducibles las pérdidas, producto de la enajenación a cualquier título de activos fijos depreciables, se hayan aplicado o no depreciaciones sobre los mismos. A los efectos de determinar el valor en libros de los activos enajenados, no formarán parte del cálculo las revaluaciones practicadas; tampoco las disminuciones al valor en libros por el deterioro. Considérese que lo referente a depreciación, agotamiento y amortización se encuentra detallado en el RLISR, en el cual se determinan las condiciones para considerar como mejoras las obras establecidas en los activos fijos.

Mejoras a la propiedad

Al respecto, se debe considerar que cuando se realicen mejoras a bienes existentes, éstas deben formar parte del valor del bien principal, y depreciarse en el plazo de la vida útil restante del activo mejorado, además deben registrarse en cuentas separadas para identificar el origen de los incrementos realizados. Asimismo, las mejoras que se realicen a activos existentes que no aumenten su vida útil, se deben registrar como gastos deducibles, debido a que no constituyen activos diferentes a los ya existentes. Lo anterior siempre y cuando, no aumenten la vida útil de los activos, sino que se limiten a incrementar la calidad del activo; por lo tanto, debe considerarse como gastos de mantenimiento si son necesarios para producir ingresos gravables.

Monto que separa un activo de un gasto

Cuando el costo de un activo sea inferior al 25% de un salario base, el contribuyente podrá aplicarlo como gasto deducible, según lo dispone el anexo N° 1 punto 2 del RLISR. Cuando el contribuyente adquiera un activo de monto no significativo, pero superior al 25% de un salario base, podrá aplicar como gasto el costo de dicho activo, previo autorización de la Administración Tributaria.

Bueno espero que les haya sido útil este artículo y recordemos que es muy importante que las empresas tengan su auxiliar de activos controlado, ordenado y conciliado, así como el cálculo de las depreciaciones.

Lic. Kevin Chavarría Obando

CPA, CPI, Consultor Estructura Contable, Asesoría Fiscal, Planilla, Finanzas personales



BLOG ALIANZA CONTABLE

Conocimiento y Excelencia